

**INFORME 8/2017**

**INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS SOBRE EL PLAN PARA LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

---

*Asistentes a la Comisión Permanente:*

**PRESIDENTE**

D. Ramón Aciego de Mendoza Lugo

**VOCALES**

**PROFESORADO**

D. Víctor González Peraza

Dña. Carmen Suárez Suárez

**CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS**

Dña. Ana M.<sup>a</sup> Palazón González

**ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**

D. Juan José Muñoz Perera

D. Cándido Padrón Padrón

**ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

Dña. Francisca Lucía Pérez Hernández

**REPRESENTANTES SINDICALES**

D. José Emilio Martín Acosta

**MOVIMIENTOS RENOVACIÓN**

**PEDAGÓGICA**

D. Jorge García Hernández

**SECRETARIO**

D. José Joaquín Ayala Chinaa

**ASESORES TÉCNICOS**

D. José Eladio Ramos Cáceres

Dña. Francisca A. Medina Trujillo

**REPRESENTANTES MUNICIPALES**

Dña. M.<sup>a</sup> Jenny García Cáceres

Dña. Carmen Luz Baso Lorenzo

**UNIVERSIDADES CANARIAS**

D. Rafael Santana Hernández

**ORGANIZACIONES PATRONALES**

D. Manuel Chinaa Medina

**CABILDOS INSULARES**

Dña. Josefa García Moreno

**INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD**

Dña. Isabel de Luis Lorenzo

Una vez consultados los miembros del Pleno, en sesión celebrada simultáneamente, por videoconferencia, en San Cristóbal de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, el día 18 de julio de 2017, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó el siguiente informe. Hace constar su abstención Dña. Ana M.<sup>a</sup> Palazón González.

\*\*\*

## 1. ANTECEDENTES

En la normativa existente sobre Igualdad de Género se recogen múltiples referencias a la necesidad de que las administraciones educativas establezcan un plan con el objetivo de coeducar en igualdad y coordinar las distintas acciones educativas encaminadas a este fin. Así, la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su disposición adicional decimoctava determina que el *Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia educativa y en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, debe aprobar un plan para la igualdad de género en el sistema educativo (...)*. Es, sin embargo, dos años después de la entrada en vigor de dicha ley cuando finalmente se ha podido hacer realidad el *Plan para la Igualdad*.

Durante ese tiempo, desde el Consejo Escolar de Canarias se habían realizado algunas consideraciones para mejorar las políticas educativas en torno a la igualdad y la prevención de la violencia de género.

En su Programación del curso 2015/16, esta Consejería anunció varios objetivos encaminados a potenciar la educación en valores, como *promover un modelo integrador que tenga la igualdad de oportunidades como horizonte e impulsar en las comunidades educativas un modelo de convivencia que garantice los principios democráticos y de cultura de la paz y no violencia que favorezca el éxito escolar y la socialización del alumnado*.

En el informe correspondiente emitido por el CEC ese mismo año, se valoró positivamente algunos avances mencionados en la planificación en relación con la Igualdad de Género, aun cuando se advertía que se trataba más de un conjunto de intenciones que de propuestas concretas. Entre dichos propósitos, inspirados por la Ley de Educación, cabe destacar la consideración de los objetivos de la Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la implicación de la Inspección Educativa en la promoción de medidas específicas o el compromiso de elaboración de un plan educativo para la igualdad de género como marco estable de trabajo de la Consejería de Educación y Universidades.

En ese mismo informe, ya se proponían algunos aspectos de mejora que ahora tienen reflejo en los objetivos específicos del *Plan para la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género (PIPVG)*, tales como la necesidad de revisar todos los currículos de todas las áreas del conocimiento y disciplinas de las

diferentes etapas educativas con perspectiva de género, lograr una mayor transversalidad de las medidas igualitarias en el conjunto de la Consejería, implicando a todos los centros directivos de la Consejería, o, la implementación de programas específicos.

Sin embargo, tales medidas no fueron suficientemente desarrolladas en los siguientes cursos escolares, en los que, además, alcanzaron cierta notoriedad pública algunos casos de comportamiento machista entre adolescentes e hizo que desde la sociedad se solicitaran respuestas desde todos los ámbitos y, por supuesto, también desde el educativo.

En este sentido, en el informe de planificación del CEC para el curso 2016/17 se demandó la elaboración de un protocolo de actuación en el que participara toda la comunidad educativa y estuviera dirigida a todos sus integrantes: alumnado, profesorado, familias y otros profesionales. Además, se siguió insistiendo en la importancia de dar mayor publicidad a los recursos existentes tanto de la Consejería de Educación, en el caso del acoso escolar y violencia de género, como de otros departamentos del Gobierno, y al mismo tiempo se solicitaba al respecto, un mayor esfuerzo de coordinación de los distintos servicios que debían actuar en cada caso.

A la par, en el CEC se valoró positivamente las acciones emprendidas desde la Red de Igualdad, pero se entendía que había que darle un impulso aún mayor desde un Plan de Igualdad y, sobre todo, que la igualdad de género debería ser tratada con una perspectiva conjunta de todo el sistema educativo, en los distintos niveles que lo comprenden y en las enseñanzas tanto públicas como privadas. Para ello, también sería necesario, se apuntaba en dicho informe, que este tema ocupara un papel más relevante en el marco de la formación del profesorado, siendo fundamental que el profesorado contara con tiempo para coordinarse adecuadamente de cara a llevar a cabo el Plan de Igualdad.

En la actualidad, dicho aspecto se aborda en el seno del Consejo a través de la Comisión de Igualdad del CEC, constituida desde enero pasado con el objeto de contribuir a la elaboración y diseño de dicho Plan. En ella se ha valorado positivamente las acciones emprendidas desde la Red de Igualdad en algunos centros educativos, así como las distintas acciones formativas iniciadas por parte del profesorado sensible a estas cuestiones con las acreditaciones correspondientes y, la difusión e implementación de diversos proyectos y programas que se han desarrollado en algunos centros educativos. Sin embargo, se aprecia que el conjunto de estas medidas es totalmente insuficiente, pues no dejan de ser acciones puntuales aisladas, sin una sistematización precisa, con ausencia de coordinación y sin una evaluación adecuada, dando la sensación en muchos casos de que no se optimiza ni el tiempo, ni los recursos, ni las buenas iniciativas. La existencia de un plan que unifique y de sentido a todas estas acciones individuales, es ahora un deber más que una necesidad.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES AL PLAN

Este primer *Plan para la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género* (PIPVG) que ha elaborado la CEU alberga muchas expectativas entre los miembros de esta comisión, no solo por lo ambicioso de su planteamiento, incluyendo a las Administraciones y Comunidades educativas, sino también, atendiendo a su estructura, porque refleja un considerable esfuerzo por expresar el consenso habido tras la consulta participativa de su diseño, manifestando así, pluralidad de miras. Pero, además, se trata también de un plan coherente al incluir dos aspectos muy significativos, por un lado, una propuesta de recursos económicos o ficha financiera para llevarlo a cabo y, por otro, un conjunto de indicadores de evaluación, indispensable para un correcto seguimiento.

Se considera, pues, que se trata de un Plan adecuado para ser iniciado en el próximo curso, que se espera ver enriquecido con las nuevas contribuciones que la Comisión realiza a través de este informe.

Algunas de estas consideraciones se incluirán en el informe de planificación para el curso 2017/18 emitido por el CEC. Por ejemplo, se alude en él a la opción de incluir en un mismo apartado tanto la Convivencia como la Igualdad, porque se considera que en ambos casos tienen identidades propias y de suficiente envergadura, urgencia y sentido como para otorgarles papeles igualmente protagonistas, además de que es evidente que, transversal y horizontalmente, son planes íntimamente relacionados y que ambos requieren de una atención especial, por lo que preferentemente deberían estar albergadas y ser competencia de un mismo Centro Directivo.

Asimismo, se añade que, tras una lectura más profunda, surgía la duda de si sería éste el documento que los centros esperan en relación a este plan, pues en él se refleja el marco jerarquizado de objetivos, medidas y actuaciones que pretende la Consejería, pero no las directrices del día a día que un centro educativo debe seguir para potenciar la igualdad de género en su centro.

En ese sentido, se corre el riesgo de transmitir la sensación de que no se parte de lo hecho hasta ahora en los centros y que lo importante es el marco institucional, por lo que se propone que la difusión de dicho plan se realice con sensibilidad y empatía, de forma que en los centros educativos se entienda que el nuevo plan viene a sumarse a lo que ya ellos hayan avanzado en este ámbito, no a sustituirlo.

Para hacer efectivo este impulso igualitario, este Órgano considera fundamental que la educación en valores, su fomento y desarrollo, se planifique de manera intencional y sistemática, de modo que esta se convierta en un eje fundamental en los proyectos educativos de los centros. En este sentido, se hace necesario que se provea a los centros de formación, tiempo y espacio para el trabajo sistemático y coordinado de proyectos que promuevan un modelo de

educación en valores que tenga como horizonte el desarrollo integral del alumnado, la igualdad de oportunidades y la mejora de la convivencia.

Otro aspecto que se considera debe ser replanteado es el de los múltiples programas, proyectos y acciones vinculados a Igualdad de Género que son ofertados a los centros educativos. Las medidas que contempla el plan deben marcar la hoja de ruta y el sentido por y para el que se quiere trabajar. Por tanto, cualquier propuesta educativa que se proponga desde la Administración debería estar en consonancia con los ejes de intervención descritos en el plan. De nada vale que de forma puntual se realice un taller para el alumnado, por ejemplo, de vocabulario no sexista, si estos aprendizajes no son posteriormente incluidos en el proceso de enseñanza ordinario de otras materias o áreas como contenido transversal. Las propuestas ofertadas deberán ser, por tanto, transversales e integradores y, de forma coherente con lo que se pretende, que impliquen aprendizajes y enseñanzas transferibles.

En cuanto al documento del plan, en un primer acercamiento, se observan dos partes diferenciadas, por un lado, el marco justificativo tanto normativo, de recursos humanos y económicos, que incluye los ejes de intervención y el órgano de coordinación y evaluación; y por otra parte, el plan en sí mismo, desarrollado en 9 objetivos, con sus correspondientes medidas y acciones. Ambas partes presentan una extensa y amplia gama de acciones a realizar a lo largo de los dos próximos cursos, que van desde la configuración de la *Unidad de Igualdad de la CEU*, pasando por el diseño y la elaboración del *Libro Blanco de Igualdad de Género*, hasta la edición de un amplio conjunto de publicaciones, guías, documentos, protocolos, proyectos, etc. que podrían ser expuestos en jornadas y encuentros. Seguidamente se pasará a realizar aportaciones a cada una de las partes diferenciadas.

### **3. CONSIDERACIONES Y APORTACIONES AL MARCO O INTRODUCCIÓN**

Se considera desde esta comisión, que los apartados de **justificación y antecedentes y marco normativo** del PIPVG están suficientemente fundamentados tanto en el ámbito legal autonómico como en el marco de las directrices europeas, pero se echa en falta alguna referencia al modo en que este Plan se halla integrado en un plan global de Igualdad del Gobierno de Canarias, así como alguna alusión a la Educación Afectivo Sexual (EAS). Se incluyen al final de este documento los artículos correspondientes a la normativa que regula este aspecto.

Por otro parte, se entiende oportuno añadir un apartado con unas leves indicaciones sobre los *antecedentes* a este Plan. Indicar el proceso seguido hasta

este momento<sup>1</sup> reflejaría, sin duda, lo complejo que ha sido llegar a la elaboración de una planificación a largo plazo, participada y consensuada. Además, sería oportuno tenerlo en cuenta como un *diagnóstico inicial* de la situación de los centros educativos y administraciones, para establecer una situación de partida.

En cuanto a la estructura del documento, se echa en falta un eje transversal que relacione los distintos ejes de intervención, los objetivos generales y específicos, las medidas, las actuaciones, los responsables y los recursos.

En relación a los **ejes de intervención** descritos en el plan, en lo relativo al apartado **Conceptualización y criterios**, se considera que en el eje número 2, *Prevención e intervención ante la violencia de género y las violencias de origen sexistas*, se debería incluir un registro de datos que diera constancia sobre la violencia machista en el ámbito educativo entre adolescentes, garantizando, por supuesto, la protección de datos personales. Estos datos servirían para establecer un buen diagnóstico, y plantear políticas educativas más eficaces, que favorezcan una educación contra las desigualdades. Para ello, el Plan de Convivencia tendrá un observatorio, que tendrá como uno de sus objetivos ampliar el campo de registro e incluir estos datos. Se considera, por tanto, que el subeje *Elaboración del Libro Blanco de Igualdad de Género* debe de ser incluido en el Eje 2 y vinculado al objetivo específico 0.

Asimismo, en relación con el eje número 3, *Transformación de la escuela mixta en un modelo de escuela coeducativa*, se indica la conveniencia de explicitar como subeje de intervención, que se ocupe de abordar la educación para una convivencia igualitaria desde las edades más tempranas. En este sentido, el periodo de 0 a 3 años es una etapa fundamental en la construcción de los estereotipos de género y, por lo tanto, hay que pensar líneas de actuación en colaboración con las familias, dado que se trata de un periodo en que la mayoría del alumnado no está aún escolarizado o no existe todavía intervención escolar propiamente dicha.

Al respecto del eje número 4, *Educación afectivo-sexual*, se echa en falta un mayor desarrollo de este, pues no se indica cuáles son las principales líneas de trabajo específicas, aludiéndose exclusivamente a *una publicación de un protocolo de acompañamiento para alumnado trans*. Desde la comisión se considera que la educación afectivo-sexual se debe hacer desde una visión formativa integradora, sin protocolos discriminatorios, que vayan dirigidos a un tipo de alumnado específico.

Lo mismo ocurre, con el eje número 5, *Visibilización y reconocimiento de la contribución de las mujeres a la cultura y a la sociedad*, donde queda poco explícito

---

<sup>1</sup> Programa Institucional de Educación Afectivo Sexual (Consejería de Educación. 1986-2003); Plan Institucional de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil (Consejerías de Educación, Sanidad y Servicios Sociales. 1997-2003), etc.

cómo con unas *Jornadas de Igualdad* quedará cubierto las múltiples vertientes de trabajo que posee este eje. Se considera que trabajar situaciones de aprendizaje desde los currículos, resaltando las contribuciones de las mujeres en las distintas disciplinas o proyectos de aula para investigar sobre biografías de mujeres de la zona, programas de radio escolar con entrevistas a mujeres relevantes del municipio... son algunos ejemplos de experiencias más eficaces para desarrollar dicho eje.

Por último, y en referencia a este apartado, desde la comisión se considera de vital importancia la inclusión de un nuevo eje relacionado con el objetivo específico número 9, *Establecer la coordinación de órganos administrativos, garantizando el fomento de la igualdad de género y la paridad en la representación*. En este sentido, la participación y la formación se ve comprometida si no se procura que mujeres con hijos/as a su cargo no tenga espacios y formas organizativas de apoyo para acudir o asistir a este tipo de eventos. Encuestas recientes del Instituto Nacional de Estadística muestra que el acceso a estos servicios de cuidado a menores, mientras se ejerce derechos como son la formación o la participación, son mucho mayor entre los hogares con ingresos más altos que entre las familias con un nivel bajo de renta. Por tanto, no proveer en los centros de formación o de participación de estructuras organizativas de guarderías o similares, ahonda más en la desigualdad, de clase y de género.

Se señala que, aunque la relación general de **Principios** que se incluye en este apartado es correcta, en el caso del subapartado 4.1, *Transversalidad, participación social, coordinación y corresponsabilidad* se explicita el primero de ellos, *transversalidad*, pero no existe ninguna referencia a qué se entiende y qué relación existe entre estos y el PIPVG. Es preocupante en este sentido que no estén presentas en el documento referencias concretas a medidas que promuevan la deseable participación de los sectores de la comunidad educativa.

Con respecto al apartado **Objetivos, medidas y actuaciones** es preciso mejorar la redacción del apartado de ACTUACIONES, dado que más que a un conjunto de tareas, actividades o acciones concretas a desarrollar por los distintos agentes, parece que se hace referencia al establecimiento de objetivos, es decir, a la definición de logros a alcanzar a largo plazo. Posteriormente, se ofrecerán ejemplos concretos de ello en la planificación.

En relación a los **Recursos**, la comisión determina que, para una fase inicial, es necesario al menos cuatro docentes como *personal de los servicios centrales*, atendiendo a la fragmentación del territorio y las dificultades de traslado de los agentes de igualdad de las islas no capitalinas o para actuaciones más específicas en los centros educativos. Además, sería recomendable relacionar los recursos con las medidas y acciones, de manera que se facilite su seguimiento y evaluación.

Asimismo, habría que aclarar por qué se indica en el cuadro de recursos humanos que *no implica incremento* las 5 sesiones semanales que se asignan a los *agentes de igualdad* por ámbitos de CEP. Se considera necesario incluir este cómputo horario en el *CalPlan* de cada centro donde esté adscrito dicho docente, y que sea contemplado en su horario como horas lectivas, no complementarias, y, por lo tanto, quede reflejado en el cuadro como presupuesto económico.

En este mismo sentido, a corto plazo, se considera preciso tener en los centros educativos un perfil docente, denominado *promotor o promotora de igualdad*, que vele, promueva y coordine una verdadera *coeducación* en su centro, con las correspondientes horas para coordinar su actividad. Además, se hace indispensable que esta figura forme parte de la comisión de convivencia, de la CCP y del Consejo Escolar y, por lo tanto, que se articule su horario para facilitar su asistencia a los distintos órganos colegiados, así como para la supervisión del Plan de Igualdad de centro.

Desde esta comisión, se ha hecho hincapié en el papel de la evaluación como elemento determinante en todo proceso y como referente de "revisión, corrección de líneas de actuación y mejora de resultados", es por ello, que se ve con suma satisfacción que el PIPVG presente un apartado de ***Implementación y seguimiento***. Se hace, no obstante, preciso especificar que enfoques de evaluación van a ser empleados, diferenciando cuáles son indicadores para analizar el impacto y cuáles para el seguimiento del proceso, siendo estos últimos indispensables para futuras propuestas de mejora y reconducción de las líneas de actuación. Además, la evaluación no solo debe contemplar aspectos cuantitativos sino también cualitativos, no reflejados en este borrador.

Dentro de este mismo apartado, y en referencia a la *Unidad de Igualdad*, se desea dejar constancia de la conveniencia de la inclusión, como miembro de la unidad, de algún representante de Ayuntamientos y Cabildos que, a pesar de la práctica ausencia de competencias educativas, sí colaboran y asumen deberes más allá de lo explicitado en la norma. Y, en relación a esto último, es también conveniente que esta *Unidad de Igualdad*, incluya dentro de sus funciones, garantizar y velar por la implantación y seguimiento más allá de las fechas 2016-2020, dando estabilidad al modelo a seguir.

En referencia al apartado de ***Difusión y destinatarios***, se considera oportuno incluir a los centros privados concertados y al sector universitario. Con respecto a este último, es importante que este Plan incluya la coordinación con las dos Universidades públicas canarias de cara a las actividades dirigidas a su alumnado tengan reflejo en los currículos de los grados y postgrados vinculados a la formación inicial del profesorado.

#### **4. CONSIDERACIONES A LA PLANIFICACIÓN**

Se incluirá cada objetivo específico y se comentará las aportaciones de cada uno de ellos por separado, pero sí se considera necesario comentar algunos aspectos que se hallan en la mayoría de los objetivos expuestos.

Cuando se hace referencia a la elaboración y diseño de guías, protocolos, libros materiales... se debería concretar quién es el agente responsable o colectivo que diseñe o elabore dichos textos, por lo que convendría desarrollar unas referencias paralelas de cómo sería el proceso, si se ha pensado en una comisión o, por el contrario, se le quiere dar un carácter más participativo por toda la comunidad educativa.

Además, se debería garantizar que los indicadores de logro establecidos se acompañen de una rúbrica o conjunto de ítems que permitan establecer los diferentes resultados alcanzados. Por ejemplo, con respecto a la elaboración de una guía, el indicador es la propia guía, sin que se plantee ningún otro medio para valorar su calidad o impacto. Por lo que se sugiere explicitar mejor los procesos de seguimiento y evaluación y vincularlos a instrumentos adecuados.

De la misma forma, es preciso lograr que la pluralidad que engloba la expresión “comunidad educativa” dé cabida a que cada sector se sienta cómplice y reconocido como tal, de forma que todos los agentes involucrados directa o indirectamente en la educación se vean reflejados bajo dicha formulación: familias, alumnado, profesorado, conserjes, personal de mantenimiento, auxiliares educativos en general, monitores y monitoras, ludotecarios y ludotecarias, orientadores y orientadoras, personal de acogida temprana, personal de servicio de administración y mantenimiento, entrenadores y entrenadoras, conductores y conductoras, talleristas, etc.

#### **Objetivo específico 0: Diseñar y elaborar el Libro Blanco de igualdad de género de la Consejería de Educación y Universidades.**

Se cree necesario comentar dos aspectos. Por un lado, se prevé tremendamente útil el acceso a este libro, aunque no se indique quién lo diseñará ni quién podrá acceder a esta información, si es exclusivo para profesorado de centros públicos y privados, o si, por el contrario, existe la posibilidad de que se autorice la entrada a cualquier persona de la comunidad educativa. Y, en segundo lugar, hacer hincapié en lo recomendable de la sinergia de recursos, para que el observatorio previsto en el Plan de Convivencia contribuya en la obtención de

estos datos actualizados. De ahí la importancia de que estos dos planes estén configurados en una misma administración directiva.

### **Objetivo específico 1: Promover la inclusión de la perspectiva de género en la Administración educativa.**

Medida 1.1.

Actuaciones 1.1.1.

*Se recomienda sustituir el texto original por... Se ofertará formación continua, obligatoria y específica para el puesto que desempeña, en perspectiva de género, al personal de la administración educativa: al personal docente en comisión de servicios asociados a proyectos de igualdad o con el perfil de “promotores y promotoras de igualdad” en el centro, al personal de administración y servicios, servicios RPT y personal de servicios educativos concurrentes ya sean formal, informal y no formal. Dicha formación dotará a todo el personal antes mencionado de herramientas necesarias para transferir los conocimientos adquiridos.*

Indicadores

*Añadir... Inclusión de un apartado en los concursos administrativos que contemple como mérito específico poseer formación en torno a la coeducación e igualdad de género.*

Medida 1.3.

Se cree necesaria una redacción más clara de la medida:

*Garantizar que la nueva normativa de ámbito educativo incorpore la representación paritaria de ambos sexos y proporcionalidad que suprima situaciones de desigualdad de género con el uso del lenguaje inclusivo y no sexista.*

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Implementar la enseñanza para la igualdad de género y la plena ciudadanía en las etapas educativas no universitarias.**

Medida 2.1.

Se cree conveniente incluir al final del párrafo la siguiente frase... *Promover la coeducación como un sistema de cambio hacia los roles de igualitarios.*

Actuaciones

Aquí se debería incluir una nueva actuación entre la 2.1.1. y 2.1.2., que exprese lo siguiente... *Verificar, por parte de la administración, que los libros de textos y de lecturas, así como otros materiales educativos de uso en los centros escolares, son adecuados para la enseñanza en igualdad de género y en contra de estereotipos y roles de género.*

## Indicadores

*Registros y listado de materiales por una comisión determinada.*

Actuación 2.1.4. (Modificar en el borrador del plan donde se repite el 2.1.2.)

Se cree conveniente modificar el texto original por lo añadido en cursiva... Se desarrollará acciones en los centros educativos para visibilizar el saber de la mujer a través de las concreciones curriculares y la celebración de días conmemorativos. *Se impulsará el reconocimiento de las mujeres canarias por su contribución a la historia, ciencia, política, reivindicaciones sociales, etc. y al saber en los distintos ámbitos.*

Actuación 2.1.5. (Modificar en el borrador del plan donde se hace corresponder con 2.1.4.)

Se considera añadir lo indicado en cursiva... Se elaborará y difundirá una guía orientativa para la perspectiva de la integración de género en los planes educativos de centro. *Estos planes quedarán reflejado a modo de principio en el Proyecto Educativo de centros.*

## Medida 2.2.

Actuaciones 2.2.1.

*Fomentar a través del Programa Educar para la Igualdad, el desarrollo y la autonomía personal del alumnado en el ámbito escolar y el familiar, proporcionando los conocimientos y las habilidades para compartir responsabilidades domésticas, familiares y de cuidado, así como contribuir a eliminar comportamientos y actitudes sexistas.*

Es uno de los casos a los que se hacía referencia en las consideraciones generales como ejemplo de una redacción más cercana a definir un objetivo que a un conjunto de acciones, tareas o actividades. Por ello, se sugiere la modificación de dicha redacción. Además, no se ha definido con anterioridad el *Programa Educar para la Igualdad*, por lo que se hace preciso describirlo.

Actuaciones 2.2.2.

Se considera añadir al original el siguiente párrafo en cursiva... Los centros incorporarán en la PGA acciones coeducativas enmarcadas dentro del plan de igualdad desde las distintas áreas, ámbitos y departamentos. *Se supervisará sobre manera la organización y espacios del centro que incurra en una distribución sexista y no coeducativa. También se insistirá en la distribución y uso de materiales coeducativos y juegos no asociados a roles de géneros. Además, las acciones educativas enmarcadas en la PGA serán consideradas y evaluadas dentro de las memorias de final de curso, adjuntándose propuestas de mejoras en aquellos casos donde la supervisión y evaluación no haya sido satisfactoria.*

### Medida 2.3.

#### Actuaciones 2.3.2.

*Establecimiento un convenio con las universidades para la oferta de prácticas para el desarrollo de los aprendizajes profesionales del alumnado de ciclo en los centros educativos.*

Se sugiere modificar la redacción, para que se pueda entender de forma precisa que se pretende con el alumnado de ciclo.

#### Otras Actuaciones

Se cree oportuno incluir una nueva actuación.

#### Actuaciones 2.3.3.

*Garantizar la inclusión de contenidos y aprendizajes asociados a igualdad, coeducación y prevención de violencia de género en las enseñanzas de grado de educación, máster de educación y educadores sociales y en todas aquellas enseñanzas que se identifiquen como formación inicial del docente.*

#### Indicadores

*Consejo Social de las Universidades Canarias*

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Sensibilizar y formar a los agentes del sistema educativo canario en el modelo coeducativo.**

#### Medida 3.1.

Actuaciones 3.1.1. Se cree conveniente incluir el texto en cursiva en el original... Se realizarán acciones de sensibilización *específica o por etapas educativas* dirigidas a la comunidad escolar identificando las desigualdades.

#### Medida 3.2.

Se considera apropiado introducir una nueva actuación al inicio.

#### Actuaciones

*Establecer y reconocer como mérito computable en los concursos administrativos un perfil con distintas categorías a fin de que se reconozca el “promotor y promotora de igualdad” sobre el de “agente de igualdad” a través de formación y titulación por acreditación, máster o similar en el personal de cualquier servicio.*

#### Indicadores

*Comisión conjunta de la Dirección General de Ordenación Educativa y DG de Personal*

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Disponer de materiales curriculares coeducativos.**

Se echa en falta, en las dos medidas 4.1. y 4.2., la disposición de materiales más creativos y multimedia dirigidos al alumnado. En todos los casos que se mencionan se hace referencia a guías de orientación y concreciones y materiales curriculares. El uso de materiales propios de televisión, publicidad u otros medios telemáticos, etc. son medios claves, más atractivos y motivantes para una educación que respete la construcción de género y, por consiguiente, objetivos diana para intervención educativa.

### Medida 4.1.

Se considera apropiado introducir una nueva actuación, como consecuencia a la evidente existencia de desigualdad en el acceso a la información que tienen algunas familias, sobre todo si esta es en formato digital.

#### Actuaciones 4.1.1.

Se cree necesario añadir...

- *Elaboración y difusión de materiales y recursos didácticos que apoyen el desarrollo de la EAS en las aulas y los centros educativos. Además de contar con una dotación suficiente de fondos de educación afectiva y sexual (ensayos y literatura) que contemple la diversidad sexual, de género y familiar, en las bibliotecas, hemerotecas, videotecas, etc. de los centros educativos de todos los niveles.*

#### Actuaciones

*Diseñar y establecer canales de difusión de fácil acceso de los materiales coeducativos (protocolos, guías, recursos, datos de agentes a los que recurrir...) que puedan llegar a toda la comunidad educativa, de forma casi individualizada y específica, mediante campañas y carteles duraderos.*

#### Indicadores

*Planificación y diseño de la campaña*

### Medida 4.2.

Actuaciones 4.2.2. Se cree conveniente incluir en el texto original lo indicado mediante cursiva.

*El saber de las mujeres se hará visible en el diseño de las concreciones curriculares. Para ello se propiciará la elaboración de situaciones de aprendizaje donde se reconozca el trabajo de las mujeres en distintos ámbitos académicos.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Organizar y gestionar desde los centros educativos la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género y de violencias que tienen su origen en el sexismo.**

Nada que comentar en relación a este objetivo específico.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 6: Intervenir en el ámbito educativo para prevenir la violencia de género y violencias que tienen su origen en el sexismo.**

Se propone incluir una nueva actuación.

Actuaciones

*Se prestará atención y se trabajará específicamente desde los centros educativos con los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, así como con el alumnado que muestre ser acosado por cualquier tipo de violencias con origen en el sexismo. Se recogerá en norma las actuaciones precisas para que este alumnado no quede en desamparo y se dará cobertura normativa para dar parte a cuántas autoridades competentes sea necesario recurrir.*

Indicadores

*Normas y reglamento de centro.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 7: Ofrecer una Educación afectivo-sexual que atienda a la diversidad, a las distintas identidades de género y a la diversidad familiar.**

Se propone modificar la redacción de este objetivo de manera más inclusiva

***Ofrecer una Educación afectivo-sexual integral, con perspectiva de género, que atienda a la diversidad sexual, a las distintas identidades de género y a la diversidad familiar, promoviendo el establecimiento de relaciones positivas, saludables e igualitarias.***

Medida 7.1.

Se propone modificar la redacción de las Actuaciones 7.1.1. por: *Puesta en marcha de medidas que hagan realidad en todos los niveles educativos una Educación Afectivo Sexual integral, con perspectiva de género, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual, de género y familiar, con implicación de sus protagonistas y como una responsabilidad compartida; una educación que favorezca que las personas se formen para vivir de forma satisfactoria, libre y sin riesgos su sexualidad, así como que sepan resolver sus*

*necesidades afectivas, relacionales y de vinculación, en el marco de una ética relacional de igualdad, sinceridad, respeto y responsabilidad.*

#### Actuación 7.1.2.

Se propone modificar la redacción, incluyendo lo indicado en la letra cursiva:

Los centros educativos incluirán y *profundizarán* en actuaciones en el ámbito de la educación afectivo-sexual en el Plan de Igualdad, incluyendo acciones de colaboración *con los Centros de Salud* y con colectivos con trayectoria *reconocida* en este campo. *Se arbitrarán medidas para favorecer la participación de la comunidad educativa.*

Se propone, entre otras medidas, el disponer de aulas de “salud sexual y planificación” itinerantes por los centros educativos, formadas por especialistas, con una temporalización de al menos cada quince días, para informar sobre relaciones sexuales, enfermedades de transmisión sexual ITS, medios anticonceptivos, etc. También, sería conveniente que la Administración educativa forme un equipo técnico con personal especializado en EAS, que promueva propuestas educativas sistemáticas y continuadas en Educación Afectivo Sexual Integral, al tiempo que asesoren y formen al profesorado y a las familias, elaboren materiales curriculares, promuevan experiencias innovadoras en los centros y dinamicen y coordinen la colaboración con otras instituciones o sectores profesionales.

#### Actuaciones 7.1.3.

Se propone modificar la redacción, incluyendo lo indicado en cursiva:

Se elaborarán *protocolos específicos de acompañamiento para* garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad *dirigidos al alumnado, profesorado, familias y comunidad educativa.*

#### Medida 7.2.

Sustituir la actual redacción por:

*Concretar un protocolo de acompañamiento para que las estudiantes en situación de embarazo, post embarazo y lactantes no vean interrumpido su desarrollo académico y profesional en la enseñanza obligatoria y postobligatoria.*

#### Actuaciones 7.2.2.

Se propone modificar la redacción de este apartado porque da a entender que el embarazo es una enfermedad. Se considera que solo en el caso de que

existieran problemas de salud que impidieran a las estudiantes la asistencia al centro educativo, estaría justificada tal medida.

#### Actuaciones 7.2.3.

Se entiende que se debe prestar asesoramiento en el ámbito afectivo-sexual a todos los centros que lo demanden y no solo cuando tengan escolarizadas alumnas en situación de embarazo.

En este mismo Objetivo 7, se recomienda incluir una nueva enmienda y la relación de actuaciones necesaria que contemplen las siguientes propuestas:

*Convocatoria anual para la puesta en marcha de **proyectos educativos comunitarios de educación afectivo sexual**, con la finalidad de poder desarrollar una educación personalizada y coordinada con las familias y los diferentes recursos sociales, asegurando:*

- *La visualización del anclaje curricular de la EAS.*
- *El desarrollo de una Educación Afectivo Sexual integral, con perspectiva de género, desde una visión positiva del hecho sexual humano y de la diversidad sexual, de género y familiar.*
- *La implicación de toda la comunidad educativa, con la asunción de sus diferentes responsabilidades y funciones.*
- *El conocimiento del trabajo competencial y sistemático a lo largo del curso, que favorezca que las personas se formen para vivir satisfactoriamente, libre y sin riesgos su sexualidad.*
- *El desarrollo de estrategias metodológicas que capaciten al alumnado para resolver sus necesidades afectivas, relacionales y de vinculación, en el marco de una ética relacional de igualdad, sinceridad, respeto y responsabilidad.*

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 8: Aplicar la perspectiva de género en la orientación académica y profesional.**

Se considera que los recursos para llevar a cabo las acciones en el desarrollo de este objetivo tienen un carácter únicamente complementario. Por ejemplo, en referencia a las actuaciones 8.1.3. donde se indica, (...) *Se adoptarán medidas para favorecer una matriculación y titulación más equilibrada en todas las especialidades de formación profesional, en la enseñanza para personas adultas, (...) y su indicador correspondiente, difusión de una campaña*, da por supuesto que la circunstancia de que parte del alumnado, sobre todo mujer, no se matricule o no llegue a titular en dichas enseñanzas se debe a una cuestión exclusiva de información o concienciación y, no por las razones de desigualdad ya existente entre hombre y mujeres, como son, el cuidado y atención de progenitores o de

menores, la falta de flexibilidad en los estudios a cursar, etc. Por lo que este objetivo, tal y como está redactado, así como los recursos y las medidas asignados, son totalmente insuficientes para que se constituyan en medidas realmente eficaces. Propiciar becas de transporte a mujeres que deseen estudiar, guarderías en centros de adultos y otras medidas semejantes, son más realistas y efectivas que las propuestas en este objetivo.

#### **Medida 8.1.**

Se propone incluir la parte en cursiva en las Actuaciones 8.1.1.

Se desarrollarán acciones formativas y de sensibilización dirigidas al personal responsable de orientación, tutoría del alumnado, *agentes promotores de igualdad y agentes de igualdad* en las distintas etapas educativas para la realización de una orientación escolar, personal y profesional libre de condicionamientos basados en el género.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 9: Establecer la coordinación de órganos administrativos, garantizando el fomento de la igualdad de género y la paridad en la representación.**

Se quiere resaltar el valor de este objetivo específico, a pesar de que no se hagan aportaciones al mismo. Sí es preciso indicar la importancia de una adecuada coordinación entre las distintas Direcciones Generales, así como con otros estamentos e instituciones con el fin de no incurrir en duplicidades, aprovechar los recursos y trabajar de forma conjunta en las líneas previamente consensuadas.

### **ANEXO**

#### **Normativa en relación a educación afectivo sexual**

**Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo recoge:**

#### **CAPÍTULO I Políticas públicas para la salud sexual y reproductiva**

Artículo 5. Objetivos de la actuación de los poderes públicos.

1. Los poderes públicos en el desarrollo de sus políticas sanitarias, educativas y sociales garantizarán:

**a) La información y la educación afectivo sexual y reproductiva en los contenidos formales del sistema educativo.**

c) El acceso a métodos seguros y eficaces que permitan regular la fecundidad.

d) La eliminación de toda forma de discriminación, con especial atención a las personas con algún tipo de discapacidad, a las que se les garantizará su derecho a la salud sexual y reproductiva, estableciendo para ellas los apoyos necesarios en función de su discapacidad.

e) La educación sanitaria integral y con perspectiva de género sobre salud sexual y salud reproductiva.

f) La información sanitaria sobre anticoncepción y sexo seguro que prevenga, tanto las enfermedades e infecciones de transmisión sexual, como los embarazos no deseados.

2. Asimismo en el desarrollo de sus políticas promoverán:

a) Las relaciones de igualdad y respeto mutuo entre hombres y mujeres en el ámbito de la salud sexual y la adopción de programas educativos especialmente diseñados para la convivencia y el respeto a las opciones sexuales individuales.

b) La corresponsabilidad en las conductas sexuales, cualquiera que sea la orientación sexual.

### **CAPÍTULO III Medidas en el ámbito educativo**

Artículo 9. Incorporación de la formación en salud sexual y reproductiva al sistema educativo. **El sistema educativo contemplará la formación en salud sexual y reproductiva, como parte del desarrollo integral de la personalidad y de la formación en valores, incluyendo un enfoque integral** que contribuya a:

a) La promoción de una visión de la sexualidad en términos de igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres con especial atención a la prevención de la violencia de género, agresiones y abusos sexuales.

b) El reconocimiento y aceptación de la diversidad sexual.

c) El desarrollo armónico de la sexualidad acorde con las características de las personas jóvenes.

d) La prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual y especialmente la prevención del VIH.

e) La prevención de embarazos no deseados, en el marco de una sexualidad responsable.

f) En la incorporación de la formación en salud y salud sexual y reproductiva al sistema educativo, se tendrán en cuenta la realidad y las necesidades de los grupos o sectores sociales más vulnerables, como el de las personas con discapacidad proporcionando, en todo caso, a este alumnado información y materiales accesibles, adecuados a su edad.

**Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Hombres y Mujeres**, recoge, en el TÍTULO II *Medidas para promover la igualdad de género*, Capítulo primero *Igualdad en la Educación*, Sección 1ª Enseñanza no universitaria

Artículo 16. Promoción de la igualdad de género en los centros educativos.

3. La Administración educativa, a través de programas, acciones o medidas de sensibilización con un enfoque de género, abordará los contenidos relacionados con la educación afectivo-sexual, las relaciones de pareja, la prevención de los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual.

---

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 18 de julio de 2017

V.º B.º

El Presidente

El Secretario

Fdo.: D. Ramón Aciego de Mendoza Lugo

Fdo.: D. José Joaquín Ayala Chinaa